



# Resolución de Secretaría General

N° 098-2019-SG/MC

Lima, 03 JUN. 2019

**VISTO;** el Informe N° D000006-2019-OGA/MC de la Oficina General de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 900084-2018/OCI/MC de fecha 3 de diciembre de 2018, la Jefa del Órgano de Control Institucional (OCI) remitió al Titular del Ministerio de Cultura el Informe de Auditoría N° 006-2018-2-5765, Auditoría de Cumplimiento "Contratación de Servicios para Actividades Culturales de la Dirección de Elencos Nacionales y Despacho Ministerial", periodo del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2017, para que disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el mismo;

Que, de acuerdo con la Recomendación N° 04 del mencionado Informe de Auditoría N° 006-2018-2-5765 se solicita disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades a los funcionarios y servidores comprendidos, entre otra, en la observación N° 2, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; según la cual, se ha concluido que se realizó una contratación de servicios para la confección de vestuario mediante siete (07) órdenes de servicios;

Que, a través del Informe de Precalificación N° D000006-2019-ST/OGRH/Sg/MC de fecha de 09 mayo de 2019, la Secretaria Técnica recomienda instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el señor José Antonio Bellido Suarez, toda vez que en su condición de Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración al momento de ocurridos los hechos, no habría actuado de manera responsable al emitir la orden de servicio N° 04452-2016-S, a nombre de un proveedor que no estaba habilitado para brindar servicios al Estado, contraviniendo la normativa de contrataciones del Estado; señalando como posible sanción para el servidor la amonestación escrita;

Que, el artículo 89 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la amonestación escrita se aplica previo proceso administrativo disciplinario, correspondiendo ser impuesta por el jefe inmediato. La sanción se oficializa por resolución del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces;

Que, en el mismo sentido, el literal a) del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que en el caso de la sanción de amonestación escrita, corresponde al jefe



inmediato instruir y sancionar, y al jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, le corresponde oficializar dicha sanción;

Que, de acuerdo al artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Oficina de Abastecimiento es una unidad orgánica de la Oficina General de Administración;

Que, por su parte, el numeral 3 del artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otras, si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel;

Que, a través del Informe N° D000006-2019-OGA/MC de fecha 10 de mayo de 2019, el Director de la Oficina General de Administración, señor José Antonio Bellido Suarez, designado mediante Resolución Ministerial N° 129-2019-MC de fecha 28 de marzo de 2019, remite a la Secretaría General su solicitud de abstención en el procedimiento administrativo disciplinario, al ser la persona a la cual presuntamente se le imputan los hechos señalados en el Informe de Precalificación N° D000006-2019-ST/OGRH/SG/MC, por lo que le correspondería actuar en dicho proceso administrativo disciplinario como órgano instructor y sancionador;

Que, estando el señor José Antonio Bellido Suarez, Director de la Oficina General de Administración inmerso en la causal contenida en el numeral 3 del artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde declarar la abstención del mismo y designar al funcionario que continuará conociendo del asunto, conforme a la normativa antes detallada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente la abstención del señor José Antonio Bellido Suarez, en su calidad de Director de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





# Resolución de Secretaría General

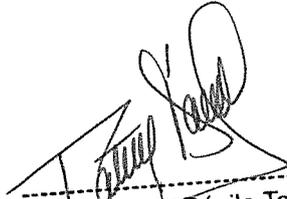
Nº 098-2019-SG/MC

**Artículo 2.-** Designar a la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano instructor y sancionador en las investigaciones seguidas contra el señor José Antonio Bellido Suarez en su condición de Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura.



**Artículo 3.-** Remítase el expediente administrativo a la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que se avoque a su conocimiento.

**Regístrese y comuníquese.**

  
-----  
Patricia Aída Dávila Tasaico  
Secretaria General  
Ministerio de Cultura

